

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Pruebas. Dictamen pericial. Apreciación. Daños

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

FECHA: 29-2-2001

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

OTROS DATOS: Acta No. 121.

SUMARIO:

En relación con el dictamen pericial con motivo de actos de distribución ilícita de obras impresas, en el cual se estimaron daños morales no reclamados en la demanda y se indexaron los patrimoniales presentando, en palabras del Tribunal, una determinada cantidad “*por arte de birlibirloque*”, la sentencia dijo:

“Nadie que no sea un genio –y estos no tienen cabida en los procesos civiles- puede saber a qué obedeció la cuantificación mencionada”.

“Las bases del dictamen no son suficientes para sacar de ellas las conclusiones presentadas por los peritos y han ordenado cosas distintas de las que se han sometido a su consideración”.

“Es evidente a todas luces que al Juzgador corresponde apreciar el dictamen pericial, examinar si los juicios o razonamientos deducidos por los peritos tienen un firme soporte o si los demás elementos de convicción que para ello tuvieron en cuenta los expertos carecen o no de fuerza suficiente para apoyar las respectivas conclusiones del peritazgo. Brilla al ojo con intensidad –en el caso que se estudia- la orfandad de fundamentación y análisis cierto del dictamen rendido lo cual hace inane su alcance probatorio en lo que hace al «quantum» de los perjuicios sufridos por el demandante”.